

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#EIPDETesDeTodos



TRD -100- 348

Tame, Agosto 4 de 2020

SEÑOR:

FIDEL GALINDO GUZMAN

Presidente Honorable Concejo Municipal de Tame y demás H. Concejales.
Municipio de Tame.
Ciudad

Referencia: Remisión de proyecto de acuerdo.

Atento Saludo,

A través del presente escrito me es procedente allegar a su Despacho. Proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"** con su respectiva exposición de motivos.

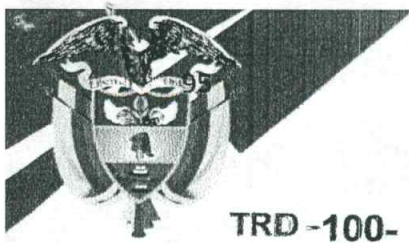
Sin otro particular,

Cordialmente,


ANIBAL MENDOZA BOHORQUE
Alcalde Municipal Tame

Elaboro: Abig.-Andrea Méndez. Secretaria Ejecutiva del Despacho	☒
Proyecto: Abg.-Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	☐
Revisó: Abg.- Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	☐

Página 5



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#EIPDETesDeTodos



TRD-100- 348

Tame, agosto 4 de 2020

SEÑOR:

FIDEL GALINDO GUZMAN

Presidente Honorable Concejo Municipal de Tame

Referencia: Exposición de motivos: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"**

Honorables Concejales, Presento ante esa Corporación el proyecto de acuerdo, teniendo en cuenta la siguiente exposición de motivos:

Actuando como Alcalde Municipal, en uso de mis facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 1537 de 2012 y ley 1753 de 2015 someto a consideración de la Honorable corporación el presente Proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO."**

OBJETO:

El presente proyecto de acuerdo tiene como objeto principal que el Honorable Concejo de Tame; Autorice al Alcalde Municipal para celebrar Contratos y Convenios necesarios para el normal funcionamiento de la Administración.

CONSIDERACIONES:

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones., Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

La Ley 80 de 1993 en el artículo 2º literal a), establece que los municipios, como entidades estatales, deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los Alcaldes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11

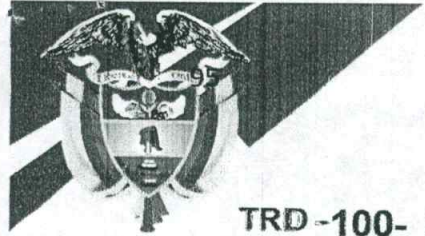
Página 3

Calle 15 No. 14-20

(7) 8886394

alcaldia@tame-arauca.gov.co
contactenos@tame-arauca.gov.co
www.tame-arauca.gov.co

"Cabalgando con Transparencia"



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**

pDET
#ELPDETesDeTodos



TRD -100- 348

literal b); y en concordancia con el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos y convenios.

En desarrollo de esas facultades el Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994 y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, debe dirigir y ordenar la contratación que adelante a través de las diferentes modalidades de selección señalados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y complementarios, así como las normas que rigen la función administrativa de rango constitucional.

Que el Honorable Concejo Municipal debe tener en cuenta el principio de colaboración armónica para realizar los fines del Estado en virtud del artículo 113 numeral 3 de la Carta Política.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar y/o suscribir contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas vencen el próximo 31 de marzo de 2020.

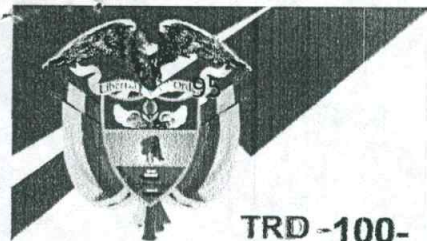
Por lo anteriormente expuesto se hace necesario autorizar al Alcalde Municipal para contratar, aun cuando la facultad del Alcalde para celebrar contratos y convenios es inherente a su calidad de representante Legal del Municipio, es requisito la previa autorización de la Corporación colegiada, quien decide los términos en que otorga la autorización y a éstas directrices deberá sujetarse el Alcalde. Así las cosas, se solicita al Honorable Concejo Municipal de Tame, la autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas conforme lo permite la constitución y la ley, a partir de la sanción del acuerdo municipal el día _____ del mes _____ de 2020.

Atentamente,


ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal Tame

Elaboro: Abg.-Andrea Méndez. Secretaria Ejecutiva del Despacho	☒
Proyecto: Abg.-Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	☐
Revisó: Abg.- Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	☐

Página 4



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



TRD -100- 348

PROYECTO DE ACUERDO No. _____

(Agosto ____ de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO".

El Concejo Municipal de Tame - Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las contenidas en los artículos 2, 209, 313 numeral 3 de la Constitución Política, y los artículos 3, 5, 32 numeral 3 y 71 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Art. 3 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

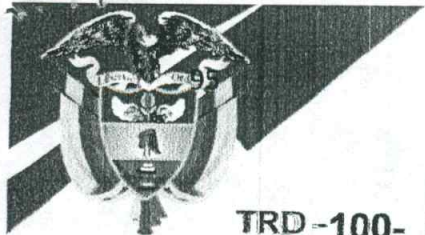
Que el Alcalde Municipal en cumplimiento del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Artículo 2, Literal a), Artículo 11, Literal b) y Artículo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993, Artículos 2 y 313 numeral 3 de la Constitución Política; requiere autorización del Honorable Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, además de las funciones que señala la Constitución y la ley, autorizar al Alcalde Municipal para contratar y celebrar convenios, señalando los casos en que se requiere autorización expresa de manera previa.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar, suscribir contratos, convenios con personas naturales y/o jurídicas vence el próximo 31 de marzo de 2020, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal, autorice nuevamente las facultades al Alcalde para continuar con la actividad contractual del Municipio y así evitar traumatismos a la continua y eficiente

Página 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



#EIPDETesDeTodos



TRD-100- 348

prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y lograr la inversión de los recursos destinados a la atención de las necesidades básicas de la comunidad y al desarrollo social y económico del Municipio.

Que el Alcalde Municipal haciendo uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y la ley, presenta el respectivo Proyecto de Acuerdo Municipal, junto a la respectiva exposición de motivos donde solicita al Concejo Municipal, otorgar las facultades para celebrar Contratos y Convenios.

Que una vez se radicó el respectivo proyecto, fue sometido al trámite previsto en la ley para tal fin por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tame en uso de las facultades que la constitución y la ley le otorga.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, para celebrar y suscribir toda clase de contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas del nivel Municipal, Departamental, Nacional o Internacional a nombre del Municipio de Tame.

PARAGRAFO PRIMERO: Se conceden las facultades hasta el día 31 de Diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del día — del mes — del año 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tame, "**JORGE ELIÉCER GAITÁN**" a los _____ días del mes de agosto de 2020, después haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.

FIDEL GALINDO GUZMAN
Presidente de la Corporación

LID YANET TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaría General

Elaboro: Abg.-Andrea Méndez. Secretaria Ejecutiva del Despacho	↓
Proyecto: Abg.-Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	
Revisó: Abg.- Freddy Salamanca Rocha. Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación.	

Página 2



*Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera*



Tame, 10 de agosto de 2020

Señores

COMISIÓN TERCERA O DE PRESUPUESTO

Honorable Concejo Municipal
Ciudad

Asunto: Ponencia para primer debate

Cordial saludo:

Honorables concejales en uso de mis facultades y en atención a lo designado por la presidencia de la Corporación, me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 002 **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO.**

OBJETO DEL PROYECTO:

Autorizar al Alcalde municipal de Tame para celebrar y suscribir contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL:

La Constitución Política en su artículo 313 otorgó a los Concejos Municipales en Materia de contratación, entre otras las siguientes funciones:

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que les corresponden a los Concejos. ...

Para dar cumplimiento a ésta facultad del Concejo, es necesario que ésta Corporación aplique los lineamientos del artículo 209, que se relaciona con el cumplimiento de los fines del Estado y de los principios Constitucionales, el cual establece:

"La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

ANÁLISIS DE LEGALIDAD

En el mismo sentido la ley 1551 de 2012, en su artículo 18 establece algunas atribuciones legales del Concejo en cuanto a esta materia así:

[...] Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. *Atribuciones.* Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo [...]



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



La Ley 80 de 1993 en el artículo 2. Ordinal a, incluyo a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto de aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para celebración de contratos, en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art. 11 ord. B)

Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos.

Por otra parte, y de conformidad con los artículos 313.3 y 314 de la C.P. y 110 del Decreto 111 de 1996, el alcalde, como representante del municipio, tiene facultad para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto (arts. 91 ordinal D, numeral 5° de la ley 136 de 1994 y 44 de la 152 del mismo año).

La ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo prevé la armonización del plan plurianual de inversiones con los presupuestos anuales de las entidades territoriales.

En cuanto al Impacto Fiscal: El presente proyecto de Acuerdo debe contar con el impacto Fiscal, en aras de ajustarse a la legalidad; acudiendo de ésta forma a lo prescrito por la ley 819 de 2003, la cual en su artículo 7° hace este requerimiento.

ARGUMENTOS:

Las facultades que está solicitando el señor Alcalde del municipio de Tame, son necesarias para continuar la actividad contractual de la administración Cabalgando con Transparencia, es una obligación constitucional y legal que tiene el alcalde de solicitar autorización al Concejo para celebrar y suscribir, contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.

Que teniendo en cuenta que el Concejo Municipal, se encuentra el periodo de sesiones ordinarias agosto y vuelve a sesionar ordinariamente hasta el mes de noviembre, se hace necesario presentar el proyecto en mención con el cual se solicita nueva temporalidad

Que el Acuerdo No. 0404 del 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Tame para celebrar y/o suscribir contratos y convenios para dirigir la actividad contractual del municipio"; su temporalidad va hasta el 20 de octubre de 2020.

MODIFICACIONES:

Revisado, analizado y estudiado el proyecto presentado por la administración municipal, he considerado como concejal ponente realizar las siguientes modificaciones:

Al título del proyecto, considero que se le suprima la palabra necesarios.

En los considerandos se debe modificar, el considerando 5, en la parte de la temporalidad, teniendo en cuenta que el acuerdo vigente es el No. 0404 del 14 de julio de 2020, y la temporalidad dada en el mismo vence hasta el 20 de octubre de 2020 y no hasta el 31 de octubre de 2020, como se señala en el proyecto.

En el articulado del proyecto en estudio se hace la siguiente modificación:



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



Se considera necesario que al artículo primero, en su primer párrafo, se le suprima las palabras toda clase.

Así mismo se propone que al mismo artículo se le inserte un nuevo párrafo que pasará a ser el párrafo primero el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de las facultades aquí otorgadas la contratación de empréstitos, la celebración de contratos que comprometan vigencias futuras, la enajenación de activos, acciones, cuotas partes, concesiones y las demás que determine la ley, los cuales requerirán en caso particular de la autorización ^{Comodatos} previa del Concejo Municipal.

Y el párrafo primero del proyecto de acuerdo, pasa a ser párrafo segundo, quedando de la siguiente manera:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facultades que se conceden en el presente Acuerdo serán del 21 de octubre de 2020, hasta el 10 de diciembre de 2020.

Por lo anterior expuesto presento ponencia **POSITIVA** al respectivo proyecto de acuerdo, sujeto de revisión y modificaciones por parte de la comisión y la administración municipal.

Atentamente,

Bolney Parra Gonzalez
BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALEZ
Concejal Ponente

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.

Revisó y autorizó: Bolney Parra, Concejal ponente



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



Tame, 20 de agosto de 2020

Señor

FIDEL GALINDO GUZMÁN

Presidente

Y DEMAS HONORABLES CONCEJALES

Honorable Concejo Municipal

Tame

Asunto: Informe de Ponencia para Segundo Debate

Honorables concejales en uso de nuestras facultades y en atención a lo designado por la presidencia de la Corporación, la Comisión Tercera conjuntamente con el Concejal ponente, presentamos informe de ponencia para segundo debate al proyecto de acuerdo, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO.**

OBJETO DEL PROYECTO

Autorizar al Alcalde municipal de Tame para celebrar y suscribir contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.

ANÁLISIS CONSTITUCIONAL:

La Constitución Política en su artículo 313 otorgó a los Concejos Municipales en Materia de contratación, entre otras las siguientes funciones:

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones que les corresponden a los Concejos. ...

Para dar cumplimiento a ésta facultad del Concejo, es necesario que ésta Corporación aplique los lineamientos del artículo 209, que se relaciona con el cumplimiento de los fines del Estado y de los principios Constitucionales, el cual establece:

"La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

ANÁLISIS DE LEGALIDAD

En el mismo sentido la ley 1551 de 2012, en su artículo 18 establece algunas atribuciones legales del Concejo en cuanto a esta materia así:

[...] Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo [...]

La Ley 80 de 1993 en el artículo 2. Ordinal a, incluyo a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto de aplicación de dicho estatuto de contratación y asigno la competencia para celebración de contratos, en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art. 11 ord. B)

Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos.

Por otra parte, y de conformidad con los artículos 313.3 y 314 de la C.P. y 110 del Decreto 111 de 1996, el alcalde, como representante del municipio, tiene facultad para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales, de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto (arts. 91 ordinal D, numeral 5º de la ley 136 de 1994 y 44 de la 152 del mismo año).

La ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo prevé la armonización del plan plurianual de inversiones con los presupuestos anuales de las entidades territoriales.

En cuanto al Impacto Fiscal: El presente proyecto de Acuerdo debe contar con el impacto Fiscal, en aras de ajustarse a la legalidad; acudiendo de ésta forma a lo prescrito por la ley 819 de 2003, la cual en su artículo 7º hace este requerimiento.

ARGUMENTOS:

Las facultades que está solicitando el señor Alcalde del municipio de Tame, son necesarias para continuar la actividad contractual de la administración Cabalgando con Transparencia, es una obligación constitucional y legal que tiene el alcalde de solicitar autorización al Concejo para celebrar y suscribir, contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas.

Que teniendo en cuenta que el Concejo Municipal, se encuentra el periodo de sesiones ordinarias agosto y vuelve a sesionar ordinariamente hasta el mes de noviembre, se hace necesario presentar el proyecto en mención con el cual se solicita nueva temporalidad

Que el Acuerdo No. 0404 del 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Tame para celebrar y/o suscribir contratos y convenios para dirigir la actividad contractual del municipio"; su temporalidad va hasta el 20 de octubre de 2020.

MODIFICACIONES:

Revisado, analizado y estudiado el proyecto presentado por la administración municipal, hemos considerado en estudio de Comisión Tercera realizar las siguientes modificaciones:

Al título del proyecto, considero que se le suprima la palabra **necesarios**.

En los considerandos se debe modificar, el considerando 5, en la parte de la temporalidad, teniendo en cuenta que el acuerdo vigente es el No. 0404 del 14 de julio de 2020, y la temporalidad dada en el mismo vence hasta el 20 de octubre de 2020 y no hasta el 31 de marzo de 2020, como se señala en el proyecto.



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión Tercera



En el articulado del proyecto en estudio se hace la siguiente modificación:

Se considera necesario que al artículo primero, en su primer párrafo, se le suprima las palabras toda clase.

Así mismo se propuso y se aprobó que al mismo artículo se le inserte un nuevo párrafo que pasará a ser el párrafo primero el cual quedará de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de las facultades aquí otorgadas la contratación de empréstitos, la celebración de contratos que comprometan vigencias futuras, la enajenación de activos, acciones, cuotas partes, concesiones y las demás que determine la ley, los cuales requerirán en caso particular de la autorización previa del Concejo Municipal.

Y el párrafo primero del proyecto de acuerdo, pasa a ser **párrafo segundo**, quedando de la siguiente manera:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facultades que se conceden en el presente Acuerdo serán del 21 de octubre de 2020, hasta el 10 de diciembre de 2020.

Por lo anterior expuesto presento informe de ponencia **POSITIVA** al respectivo proyecto de acuerdo, sujeto de revisión y modificaciones por parte de la plenaria y la administración municipal.

Con toda atención,

DANIEL VARGAS CALDERON
Presidente Comisión Tercera

BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZALEZ
Concejal Ponente

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.

Revisó y autorizó: Bolney Parra, Concejal ponente
Daniel Vargas, Presidente C.T.



Libertad y Orden

TRD – 200

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
NIT: 834000552-1**



**ACUERDO NO. 0406
(26 DE AGOSTO DE 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO”.

El Concejo Municipal de Tame - Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las contenidas en los artículos 2, 209, 313 numeral 3 de la Constitución Política, y los artículos 3, 5, 32 numeral 3 y 71 de la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Art. 3 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos.

Que el Alcalde Municipal en cumplimiento del Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Artículo 2, Literal a), Artículo 11, Literal b) y Artículo 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993, Artículos 2 y 313 numeral 3 de la Constitución Política; requiere autorización del Honorable Concejo Municipal para celebrar Contratos y Convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privado, del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.

Que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es facultad de los Concejos Municipales, según el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, además de las funciones que señala la Constitución y la ley, autorizar al Alcalde Municipal para contratar y celebrar convenios, señalando los casos en que se requiere autorización expresa de manera previa.

Que las facultades dadas al Alcalde Municipal para celebrar, suscribir contratos, convenios con personas naturales y/o jurídicas vence el próximo 20 de octubre de 2020, por lo que se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal, autorice nuevamente las facultades al Alcalde para continuar con la actividad contractual del Municipio y así evitar traumatismos a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y lograr la inversión de los recursos destinados a la atención de las necesidades básicas de la comunidad y al desarrollo social y económico del Municipio.

“PORQUE TAME SOMOS TODOS”

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

TRD – 200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE TAME
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME
NIT: 834000552-1



Que el Alcalde Municipal haciendo uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y la ley, presenta el respectivo Proyecto de Acuerdo Municipal, junto a la respectiva exposición de motivos donde solicita al Concejo Municipal, otorgar las facultades para celebrar Contratos y Convenios.

Que una vez se radicó el respectivo proyecto, fue sometido al trámite previsto en la ley para tal fin por lo que el Honorable Concejo Municipal de Tame en uso de las facultades que la constitución y la ley le otorga.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, para celebrar y suscribir contratos y convenios con personas naturales y jurídicas, con entidades públicas y privadas del nivel Municipal, Departamental, Nacional o Internacional a nombre del Municipio de Tame.

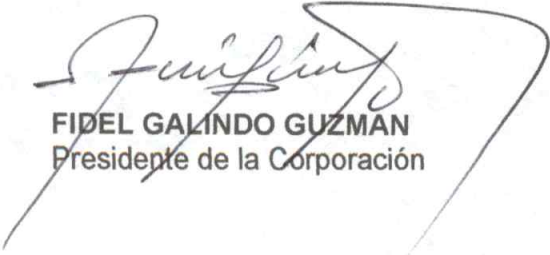
PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de las facultades aquí otorgadas la contratación de empréstitos, la celebración de contratos que comprometan vigencias futuras, la enajenación de activos, acciones, cuotas partes, concesiones, comodatos y las demás que determine la ley, los cuales requerirán en caso particular de la autorización previa del Concejo Municipal.

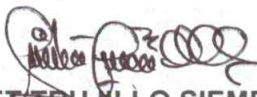
PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facultades que se conceden en el presente Acuerdo serán del 21 de octubre de 2020, hasta el 10 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del día 21 del mes octubre del año 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tame, “**JORGE ELIÉCER GAITÁN**” a los 26 días del mes de agosto de 2020, después haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.


FIDEL GALINDO GUZMAN
Presidente de la Corporación


LID YANET TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Revisó y autorizó: Fidel Galindo, Pte. CMT
Digitó: Lid Trujillo, Sria Gral.

“PORQUE TAME SOMOS TODOS”

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



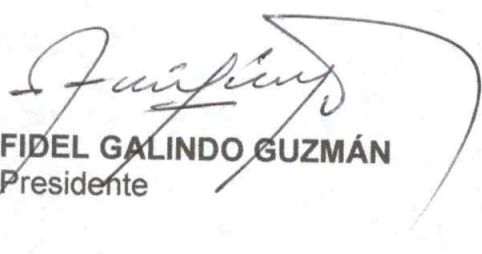
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TAME**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 0406 de sesiones ordinarias de agosto de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO", sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Tercera el día 20 de agosto de 2020, según consta en el acta No. 005 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 26 de agosto de 2020, según consta en el acta No. 050 de sesiones ordinarias.

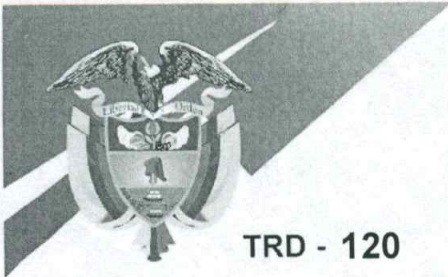

FIDEL GALINDO GUZMÁN
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó Y Autorizó: Fidel Galindo, Presidente CMT.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUINA DE LA LIBERTAD" Bolívar."



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURIDICA**



#ELPDETesDeTodos



TRD - 120

Tame, 02 de Septiembre de 2020

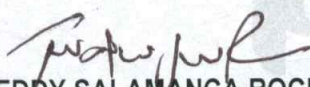
CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal N° 0406 de 2020, para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL N° 0406 - 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO".

Surtida la revisión por parte de esta oficina, de conformidad al Art. 76 de la ley 136 de 1994, se indica que el anterior Acuerdo Municipal, se encuentra dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,


FREDDY SALAMANCA ROCHA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Digitó: Diana Mercedes Zorro, CPS. 204 de 2020.	
Proyectó: Freddy Alexander Salamanca, Jefe Oficina Jurídica	
Revisó: Freddy Alexander Salamanca, Jefe Oficina Jurídica	



TRD - 100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



**SANCIÓN ACUERDO
NUMERO 0406/ 2020**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO”. El Alcalde Municipal de Tame, en uso de sus atribuciones consagradas en el artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 02 de Septiembre de 2020, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

ANÍBAL MENDOZA BOHÓRQUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0406/2020 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO”.** Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del municipio, hoy 02 de Septiembre de 2020, para conocimiento de la comunidad.

ANDREA DEL PILAR MÉNDEZ CABEZA
Secretaria Ejecutiva de Despacho

Digitó: Diana Mercedes Zorro Ríos - CPS 204/2020
Proyectó: Andrea Méndez-Secretaria E. de Despacho.
Revisó: Freddy Salamanca Rocha-Jefe Oficina Jurídica.

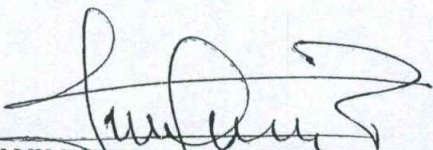
EL DIRECTOR DE LA EMISORA INSTITUCIONAL 103.5

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCIÓN DE ACUERDO** está siendo publicada por el periodista **RUBEN MURILLO VILLAMIZAR**, del 1 al 7 de septiembre de 2020, en el programa **"LAS MAÑANAS"** que se emite de lunes a viernes en el horario de 10:00 a.m. a 12:00 m.

La sanción de Acuerdo Municipal N° 0406 de 26 de agosto de 2020, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO.**

Este certificado se expide en el municipio de Tame – Arauca, a los ocho (8) días del mes de septiembre de 2020, a solicitud del interesado.



KEWIN HERNANDO RODRIGUEZ DELGADO
Director Emisora institucional



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

Radicado

Arauca,

13 OCT 2020

Doctor

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ

Alcalde Municipal

Calle 15 N° 14 - 20

Tame – Arauca

Cordial saludo señor Alcalde:

Para su conocimiento y fines pertinentes; de manera atenta remito a su despacho copia de los siguientes Acuerdos del municipio de Tame- Arauca, con revisión de legalidad expedida por la Oficina Asesora Jurídica Departamental de Arauca.

ACUERDO MUNICIPAL N° 0406 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020.- "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO".

ACUERDO MUNICIPAL N° 0407 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020.- "POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIAN LAS FACULTADES QUE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL EN EL ACUERDO N° 0401 DEL 29 DE MAYO DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ACUERDO MUNICIPAL N° 0408 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020.- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO N° 0400 DEL 29 DE MAYO DE 2020".

Atentamente,

LENIS KARINA MUJICA GONZALEZ

Profesional Universitario Despacho del Gobernador

Revisó: Lenis Karina Mujica González - Profesional Universitario Despacho del Gobernador
Digitó: María Patricia C. - Secretaria Despacho del Gobernador

Calle 20 - Carrera 21 Esquina - **Arauca, Arauca**
PBX (57) (7) 885 2476 - www.arauca.gov.co



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0406 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE TAME

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA
CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD
CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 8 de octubre de 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



19

REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0406 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0406 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 20 DE AGOSTO DE 2020 ✓
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 5 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 26 DE AGOSTO DE 2020 ✓

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa, SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

... "ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."...

LEY 1552 DE 2012

... "Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...)

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



d) En relación con la Administración Municipal:

5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”...

LEY 136 DE 1994

... “Artículo 32º.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.”...

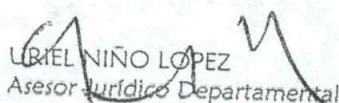
5. Se impartió orden de publicación del Acuerdo en las Emisoras Locales, tal y como se desprende de la Constancia Secretarial de fecha 2 de septiembre de 2020, suscrita por el Secretario Ejecutivo de Despacho. Se anexa Certificación de la Emisora Institucional 103.5.
6. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 2 de septiembre de 2020.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Concepto del Asesor Jurídico del Municipio de Tame de fecha 2 de septiembre de 2020.
 - b. MEMORANDO No. 133 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a la Coordinación Jurídica a través de Nota Interna 636 de fecha 22 de septiembre de 2020 y asignado a un PROFESIONAL ESPECIALIZADO el día 5 de octubre de 2020 a las 4:20 p.m.

OBSERVACION: Se solicita al MUNICIPIO DE TAME, acompañar el Acuerdo con la correspondiente Exposición de Motivos, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 136 de 1994.

... “Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan”...

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0406 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 8 de octubre de 2020.


URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 0133 DE 2020

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 22 de septiembre de 2020

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 0406 de 26 de agosto de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME PARA CELEBRAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS PARA DIRIGIR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO"**.

En atención a su solicitud mediante correo electrónico recibido el día 16 de septiembre de 2020 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ No Presenta como anexo Exposición de Motivos.
- ☒ Es pertinente conforme con lo previsto en el Artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política y el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal los días 20 y 26 de agosto de 2020 respectivamente.
- ☒ No Presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- ☒ Presenta como anexo concepto jurídico que el Acuerdo Municipal se encuentra de los términos legales y pertinentes para su respectiva sanción firmada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del municipio de fecha 2 de septiembre de 2020.
- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 2 de septiembre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes.
- ☒ Presenta como anexo certificación que se publica según constancia secretarial firmada por la Secretaria Ejecutiva del Despacho de fecha 2 de septiembre de 2020.
- ☒ Presenta certificación firmada por el Director de la Emisora Institucional que fue publicado del 2 al 7 de septiembre de 2020.



Secretaría de
Planeación

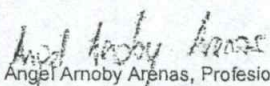
CONSTRUYENDO
FUTURO

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:**"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."**, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,


HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental


Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad